

IV. INFORMACIÓN QUE SE DEBE REMITIR A LA DGPPN Y A LA DPIP

La información que se detalla a continuación deberá remitirse a los siguientes correos electrónicos de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), respectivamente:

proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co y pro_presupuestoeice@dnpp.gov.co.

Las EICE deben tener presente que no se pondrá a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), los ingresos y gastos que no cuenten con explicación clara de su origen y que su cuantificación no cuente con los soportes de cálculo y legales correspondientes.

- **ANTEPROYECTO**

1. Una presentación, en la que exponga el plan estratégico aprobado por la Junta Directiva correspondiente, mediante el cual se fundamenta la proyección presupuestal.
2. Los formularios No. 1 y 3 de los anteproyectos de presupuesto contenidos en el Capítulo 11, ANEXO 1. EICE Formularios del Proyecto de Presupuesto, del libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano¹ debidamente diligenciados en el nuevo Aplicativo EICE para el año 2024.
3. Los demás formularios del mencionado Anexo 1², junto con un documento que incluya los textos explicativos de las estrategias y cifras contenidas en los anteproyectos de presupuesto, describiendo detalladamente las razones técnicas, económicas y/o jurídicas de los incrementos, disminuciones o comportamientos constantes que presenta cada rubro presupuestal, tanto del presupuesto de ingresos como en el de gastos entre los montos proyectados (compromisos y recaudos) de 2023 y 2024. En el caso de los presupuestos de inversión, esta información debe presentarse a nivel de proyecto.
4. Explicación detallada de Estados Financieros proyectados (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Caja) para los años 2023 y 2024 e impacto del proyecto de presupuesto en los mismos.
5. Proyecciones de ejecución de ingresos y gastos de las vigencias 2023 (último trimestre) y 2024, identificando los supuestos utilizados para tal fin.
6. Copia del Acta de aprobación del proyecto de presupuesto por parte de la respectiva Junta Directiva del monto aprobado del presupuesto de ingresos y gasto es responsabilidad de los Gerentes o certificación del secretario de la junta en la cual conste que está en trámite.
7. Informe sobre el estado de la ejecución del presupuesto vigente de ingresos y gastos con corte al 30 de septiembre de 2023 y evaluación comparativa frente a la planeación realizada. Este informe debe contener la evaluación general de la ejecución presupuestal de ingresos corrientes y de capital, gastos

¹ Consultar en la www.minhacienda.gov.co, Programación Presupuestal EICE 2024

² Formularios Nos. 1A, 2, 3A, 4, 4A, 5, 5A, 6, 7 y 8.

Continuación IV. Información CIRCULAR EXTERNA **031** del **03 de octubre de 2023** página 2 de 4

de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, destacando en cada cuenta los elementos más relevantes.

8. Las empresas en procesos de liquidación deben incluir una proyección de los pagos de los pasivos y los cronogramas de las principales actividades, así como la estimación del pasivo cierto no reclamado. También, si es el caso, remitir copia de las normas legales que prorrogan las liquidaciones que afectan la vigencia fiscal de 2024.
9. Indicadores de gestión presupuestal de la empresa para el año 2023 e indicadores de resultado de los objetivos, planes y programas previstos para 2024³, así como los indicadores financieros contenidos en la perspectiva (dimensión) financiera de la Metodología de Seguimiento para la vigencia 2023, estimaciones al cierre 2023 y proyecciones para las vigencias fiscales 2025 a 2027.
10. Descripción y valoración de los principales parámetros de programación considerados para las previsiones de recaudo y gasto de los presupuestos proyectados.
11. La información requerida sobre inversión es la siguiente:

Las empresas deberán contar con la información registrada y actualizada de los proyectos de inversión aprobados para la vigencia en curso en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) con corte al 30 de septiembre de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) las EICE y SEM registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de acuerdo al proceso de viabilidad determinado para tal fin, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 2276 de 2022; siendo requisito indispensable para la aprobación de los presupuestos de inversión a presentar en el anteproyecto de presupuesto.

El registro de los proyectos en el Banco Nacional de Programas y Proyectos aplica para todas las EICE y SEM con el régimen de aquellas, incluidas las entidades contempladas en el artículo 5° del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto y las que trata el artículo 75 de la Ley 2276 de 2022, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto.

Las EICE y SEM deberán diligenciar el cuadro No. 1 atendiendo la nueva metodología y clasificación programática de los proyectos de inversión, lo anterior es aplicable a proyectos de vigencias anteriores y que hayan surtido el proceso de reformulación y continúen su ejecución.

³ De acuerdo con el literal i) del artículo 1° de la Ley 819 de 2003, todo presupuesto debe incluir los indicadores señalados para mayor control del presupuesto.

- a. Descripción de los proyectos, con la siguiente información y formato (Cuadro No. 1):

Cuadro No. 1 Descripción de los proyectos de inversión

Empresa	Código BPIN ⁴	Nombre del Proyecto	Programa	Subprograma	Monto Vigencia	Cuenta por Pagar

Para la creación de nuevos usuarios y asignación de roles en los sistemas de información MGAWEB y SUIFP, el DNP-DPIP ha facilitado las guías, manuales y capacitaciones para tal fin, así mismo, se atenderá sus inquietudes para garantizar la utilización adecuada y la calidad de la información registrada en las aplicaciones a través del correo suifpterritorio@dn.gov.co.

Además de la información requerida en el cuadro No.1, los proyectos de inversión deben contar con:

- 1) Justificación técnica y económica, que contenga:
 - a) Problemas para resolver o beneficios esperados en cada proyecto.
 - b) Impacto y relación con los planes y políticas de la EICE o SEM.
 - c) Resumen y resultado de estudios técnicos (mercado, tecnología, trazados, etc.).
- 2) Evaluación financiera, con la siguiente información:
 - a) Fuentes de financiación.
 - b) Monto estimado de ingresos y/o ahorros que generará, rentabilidad, costos de ejecución y de sostenibilidad.
- 3) Ejecución y seguimiento, con la siguiente información:
 - a) Metas y/o resultados, identificando los indicadores (definición, valor y fórmula de cálculo) para el seguimiento y la evaluación de cada proyecto
 - b) Cronograma de ejecución
 - c) Vigencias futuras y el monto requerido, si hay lugar a ello.

La información de los cuadros relacionados deberá remitirse diligenciada en el formato solicitado y consolidado en archivo Excel a la dirección de correo electrónico: pro_presupuestoeice@dn.gov.co.

Para aclaraciones y sugerencias relacionadas con el SUIFP y SPI favor comunicarse a la mesa de ayuda del DNP al correo electrónico: suifpterritorio@dn.gov.co.

⁴ Los proyectos de vigencias anteriores que cuenten con la metodología solicitada deberán incluir en el apartado "código BPIN" el código asociado a los proyectos, los cuales están inscritos en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión, SPI, la información la encontrará en la dirección: <https://spi.dnp.gov.co>.

Continuación IV. Información CIRCULAR EXTERNA **031** del **03 de octubre de 2023** página 4 de 4

- **PROYECCIONES**

1. Documento de descripción y valoración de los principales parámetros de programación considerados para las proyecciones de recaudo y gasto de los años 2024 a 2027.
2. Presupuestos proyectados para los años 2024 a 2027 en los formularios 1A y 3A a nivel de la estructura de cuentas de ingreso y gasto utilizada en los formularios 1 y 3.
3. Relación de los pasivos contingentes identificados a la fecha, en la cual se incluya la descripción, valoración, condiciones y año(s) de posible ocurrencia⁵.

⁵ De las distintas definiciones sobre el tema se señala la NIC37 (Norma Internacional de Contabilidad) que define pasivo contingente, así: "a) toda obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir, o en caso contrario si no llega a ocurrir, uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa; o b) toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, ya que: i.) no es posible que por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o ii.) el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.